



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDMM
Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N°09 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N° 5312-2025 (Oficio N° 223-2025-COMOPPOL-DIRNOS/REGPOL-L/DIVPOL-L-OESTE/DEPINCRI-M-SM-ADM), remitido por el Depincri PNP de Magdalena del Mar – San Miguel; el Memorando N° 187-2025-GCSC-MDMM, emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; los Informes N° 1167 y 1175-2025-OACP-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 130-2025-OTI-OGA-MDMM, emitido por la Oficina de Tecnología de Información; el Memorando N° 1551-2025-MDMM/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1297-2025-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 312-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 368-2025-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 85, numeral 2, inciso 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad. Dentro de estas instituciones, se encuentra la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado;

Que, el artículo 64 de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, por medio del documento simple del visto, la Jefatura del Departamento de Investigación Criminal de Magdalena del Mar y San Miguel solicita a la entidad la donación de cinco (5) equipos de cómputo, de cinco (5) impresoras Epson con sus respectivas tintas, de dos (2) unidades de imagen negra modelo 58DoZoo para impresora Lexmar, de seis (6) cartuchos de tóner retornable modelo 58D4xpo para impresora Lexmar y de dos (2) escáner, a fin de que sirvan para el buen funcionamiento de sus labores;

Que, por medio del informe de vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica, al contar con los informes técnicos de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, de la Oficina de Tecnología de Información, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y; con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDMM
Magdalena del Mar, 28 de abril de 2025

Presupuesto para asumir los gastos que originarán la donación, considera que la donación solicitada cumple con los lineamientos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el artículo 9, numeral 25, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de cinco (5) equipos de cómputo, de cinco (5) impresoras, de dos (2) unidades de imagen, de seis (6) cartuchos de tóner retornable y de dos (2) escáner, valorizados hasta por el monto de S/39 135.24 (treintainueve mil ciento treintaicinco con 24/100 soles), a favor del Departamento de Investigación Criminal (Depincri) de Magdalena del Mar – San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración que, actuando como área usuaria, inicie las acciones correspondientes para la adquisición de los bienes a ser donados en cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo de Concejo; encargando asimismo a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en el marco de sus competencias, coadyuven en la ejecución del procedimiento de compra.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar; y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE